



波哥大地铁一号线项目公司

METRO LINEA 1 S.A.S

**INFORME DE GESTIÓN
SEMESTRAL**

**COMITÉS DE
JUNTA DIRECTIVA**

22 DE MAYO DE 2020



Bogotá, D.C., mayo 23 de 2020.

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA
METRO LÍNEA 1 S.A.S.**

Señor,

Jorge Mario Tobón

Gerencia Técnica

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. (“EMB”)

notificacionesmetro1@metrodebogota.gov

Carrera 9 No. 76-49 Piso 3-4

Ciudad. -

Reciban un cordial saludo.

En los términos de la Sección 7.1(l)(i)(6) y Sección 7.1(l)(i)(6) del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (el “Contrato de Concesión ” o “Contrato”), me permito presentar en presente documento con el fin de dar cumplimiento a la Sección 7.1(l)(i)(1)“*Informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa* ”en cuanto a los Comités de la sociedad concesionaria **METRO LINEA 1 S.A.S.** (la Sociedad”), durante el año 2019.



La Sociedad fue constituida e inscrita ante el Registro Mercantil, mediante documento privado de fecha 07 de noviembre de 2019 bajo el número 02522528 del Libro IX.

Finalmente, queremos hacer énfasis en que la mayoría de las actuaciones de sus principales órganos societarios, se ejecutaron con la finalidad de cumplir con las obligaciones en los términos del Contrato de Concesión, principalmente aquellas contenidas como condiciones precedentes de conformidad a la Sección 2.4(b) del Contrato, para la suscripción del Acta de Inicio del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (“PLMB”).

Cordialmente,

WU YU

Gerente General



INFORME DE GESTIÓN

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva puede crear comités para la realización de tareas específicas. Igualmente dicho órgano administrativo debe tener, cuanto menos, los siguientes comités:

Comité Financiero. Estará compuesto por tres (3) miembros . Cada accionista tendrá derecho a nombrar uno de los miembros y entre los accionistas nombrarán al tercer miembro del comité financiero .

Comité de Manejo de Conflicto de Intereses. Estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales deben ser nombrados por la Junta Directiva, teniendo en cuenta que al menos uno de los miembros deberá ser un miembro independiente de la Junta Directiva, y uno de los miembros deberá ser el oficial de cumplimiento de la Sociedad.

Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo. Estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales deben ser miembros de la Junta Directiva.

ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DURANTE EL PERÍODO 2019.

Para el último semestre del año 2019, entendiendo que, desde la constitución de la Sociedad, hasta el 31 de diciembre de 2019, (finalización del primer ejercicio fiscal), si a caso la Sociedad tuvo una actividad de 1 mes, no es menos cierto que dichos Comités no fueron conformados.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE LA SOCIEDAD

Las Principales funciones de los Comités de la Sociedad serán las siguientes:



Comité Financiero. El comité tendrá como función principal brindar apoyo y presentar recomendaciones a la Junta Directiva en materia financiera en relación con el Proyecto. La Junta Directiva deberá reunirse a establecer el reglamento de funcionamiento de este comité.

Comité de Manejo de Conflicto de Intereses. Tendrá como función principal la elaboración de mecanismos para facilitar la prevención, regulación y control de conflictos de intereses, identificando las causas y posibles situaciones de conflicto. Adicionalmente, verificará constantemente bases de datos públicas y constará que no existan potenciales inhabilidades de (i) los accionistas, (ii) los administradores o (iii) representantes legales de miembros de Junta Directiva que sean personas jurídicas. Sin perjuicio de lo anterior, (i) los accionistas, (ii) los administradores o (iii) representantes legales de miembros de Junta Directiva que sean personas jurídicas, deberán presentar semestralmente dentro de los diez (10) primeros días de julio y de diciembre, una certificación donde declaren que no están sujetos a alguna inhabilidad.

El comité de manejo de conflicto de intereses también deberá elaborar los formatos de verificación para potenciales proveedores, contratistas, o terceros con el objeto de analizar sus relaciones con los accionistas la Sociedad.

Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo. Tendrá como función principal la preparación de un informe anual de auditoría que incluya pautas de cumplimiento de las políticas y documentos de gobierno corporativo, el cual deberá ser entregado al Agente Administrativo de los Documentos de la Financiación a más tardar durante el primer bimestre de cada año. En particular, el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo deberá certificar el cumplimiento del Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y evaluar los siguientes aspectos: (i) documentación del gobierno corporativo (ii) órganos del gobierno corporativo, (iii) proceso de toma de decisión del concesionario, (iv) sistema de administración de conflictos de interés, (v) nombre de las personas naturales que asistieron en nombre de la persona jurídica miembro de Junta Directiva, a cada una de sus sesiones; y (vi) el área de control interno y gestión de riesgos.

En el evento en que en el informe se establezcan recomendaciones por parte del Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo, la Sociedad deberá acatar las recomendaciones en el tiempo establecido por el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo y demostrar su cumplimiento, lo cual será verificado por el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo en el informe emitido el año inmediatamente siguiente.



Estos Comités de manera conjunta e integrada trabajarán con la Revisoría Fiscal, Auditoría, Departamento de Cumplimiento y demás órganos control de interno, para el adecuado manejo de la Sociedad, a los fines de garantizar una transparencia en la gestión de la Sociedad no solo frente a los accionistas, sino frente terceros, principalmente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Interventoría, la Banca Multilateral, así como a las entidades en Colombia y a nivel internacional que ejerzan cualquier tipo de supervisión tanto en la prestación del servicio público como a la Sociedad.